



Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 1743/2019

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales – Concesión administrativa para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos no perecederos, en edificios municipales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

Cláusula 1. Régimen jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para la explotación de espacios no necesarios para dichos servicios. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La ocupación de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías y productos alimenticios sólidos (no perecederos) en edificios del Ayuntamiento de Trujillo objeto de la presente autorización, es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º de su art. 85.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes. Como normativa específicas se observará lo dispuesto en: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, otras leyes complementarias, y demás disposiciones concordantes.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

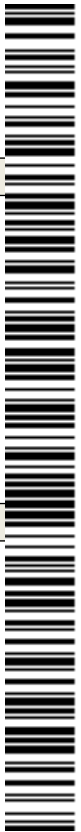
Cláusula 2. Órgano competente

El órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización es el alcalde, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la concesión de la licencia no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3. Objeto de la autorización

El objeto de la presente autorización es la ocupación del espacio público para que, a través de máquinas de venta automática de productos de bebidas calientes y frías no alcohólicas y productos alimenticios sólidos, que faciliten a los usuarios la posibilidad de obtener los citados productos,





Ayuntamiento de Trujillo

situados en:

- Pabellón Deportivo de Trujillo: De 1 a 3 máquinas expendedoras bebidas no alcohólicas o comida.
- Pabellón Deportivo de Huertas: De 1 a 3 máquinas expendedoras bebidas no alcohólicas o comida.
- Campo de fútbol de San Lázaro: De 1 a 3 máquinas expendedoras bebidas no alcohólicas o comida.
- Castillo: De 1 a 3 máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o comida.
- Edificio I-Novo: De 1 a 2 máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o comida.
- Palacio Municipal: De 1 a 2 máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o comida.
- Biblioteca Municipal: de 1 a 2 máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o comida.
- Jefatura de Policía Local: De 1 a 2 máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o comida.

Dentro de estas instalaciones, la ubicación de las máquinas será determinada por el Ayuntamiento. Podrán solicitarse por el adjudicatario las modificaciones que se consideren oportunas, previa autorización al Ayuntamiento.

Para que la propuesta sea válida, será necesario ofertar al menos una máquina en cada uno de los lugares indicados.

CPV del contrato: 42933300

Cláusula 4. Plazo de duración y prórroga

El plazo de duración de la autorización será de cuatro años, contados a partir de la formalización de la misma. Dicho plazo no será prorrogable.

Cláusula 5. Régimen económico de la autorización

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Trujillo, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio.

1) Retribución del autorizado: El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.

2) Canon: A efectos del procedimiento abierto de concesión, la valoración del canon fijo tiene el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores y desechados las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido. Las mejoras al alza del señalado tipo de licitación será criterio de adjudicación, conforme se señala en la cláusula 8ª.

De conformidad con el artículo 24-1-a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se fija el tipo de **licitación mejorable al alza por los licitadores de 200 € / año por máquina instalada**, tomando como referencia el precio que se venía abonando en el anterior contrato.

Su fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores al amparo de lo regulado en el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha del inicio de la autorización.

En los años sucesivos se pagará dentro de los 15 siguientes a aquel en que se cumple al año, de forma anticipada, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del





Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las máquinas. El Ayuntamiento de Trujillo no avalará ningún tipo de préstamo ni participará en la financiación de las máquinas.

3) Revisión Del Canon: El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará anualmente conforme a la variación que ya experimentado el IPC general en los doce meses anteriores de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el Instituto Nacional de Estadística. El canon resultante de cada revisión, será la base para la actualización de la siguiente.

4) Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 6.400 euros (mínimo de 8 máquinas a razón de 200 € cada una, por cuatro años de duración del contrato).

Cláusula 7. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[https://contrataciondeestado.es/wps/poc?](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

El criterio que servirá de base para la adjudicación será el resultado de multiplicar el número de máquinas ofertadas por el precio ofertado por cada máquina.

Una vez obtenido dicho resultado, se clasificarán las ofertas de mayor a menor.

Cláusula 9. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

9.1 Capacidad de obrar.

Podrán presentar oferta en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar en los términos regulados por el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglamento.





Ayuntamiento de Trujillo

fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar esta concesión. En el supuesto, de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar esta concesión, deberán acreditar que cumplen este requisito.

También podrán concurrir a la licitación UNIONES DE EMPRESARIOS que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar su capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado relleno conforme al modelo que figura como ANEXO IV, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las Uniones temporales de Empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Asimismo los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal en las condiciones anteriormente referidas.)

A efectos de colusión entre empresas, se estará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 69 de la LCSP.

La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba de no estar incurso en una prohibición de contratar se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica del siguiente modo:

La solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de





Ayuntamiento de Trujillo

constitución o de inicio de actividades del empresario, por un importe equivalente, como mínimo, a una vez y media el importe del canon mínimo de licitación anual, es decir **2.400 euros**.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En el caso de empresario individual, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de la correspondiente declaración de la renta.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios de acuerdo con el artículo 91 de la LCSP deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en **los últimos dos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante nóminas y contratos laborales, certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante nóminas y contratos laborales o una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cláusula 10ª. Presentación de las proposiciones

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas se justifica la utilización en la licitación de medios distintos de los electrónicos en la inexistencia actual en el Ayuntamiento de Trujillo de las tecnologías y aplicaciones informáticas que permitan la licitación electrónica, tal y como establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 5/2018, de 26 de febrero.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Paseo Ruíz de Mendoza, 8, en horario de 9:00 a 14:00 dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por SECRETARIA GENERAL. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días





Ayuntamiento de Trujillo

siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Trujillo de la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios no perecederos en edificios municipales**»». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: Documentación administrativa, que incluya:

- a) Declaración responsable, que se ajustara a los modelos incluidos como ANEXO I, adjunto al presente pliego y que deberá estar firmada por el representante de la empresa o la persona física licitante, con la correspondiente identificación (art. 140 LCSP).

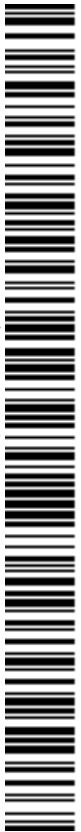
En el supuesto que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en el punto 1, así como el documento suscrito conforme al MODELO, en el ANEXO IV, en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión

- b) Declaración Responsable: Protección de Datos y Confidencialidad

Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable relativa a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre, conforme al Modelo que figura como ANEXO III.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





Ayuntamiento de Trujillo

SOBRE «B»: Oferta económica. que incluirá:

a) Propuesta económica. Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO II

Cláusula 11ª. Garantía

Garantía provisional: No se exige

Garantía definitiva: Previamente al otorgamiento definitivo de la autorización, el adjudicatario propuesto estará obligado a constituir una **garantía definitiva, por importe del 5 por ciento del canon ofertado** lo que deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, según lo establecido en el art. 95.1 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96.1 del TRLCSP.

Cláusula 12ª. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: D. José Antonio Redondo Rodríguez (Alcalde)
- Suplente: D. Enrique Borrega Jiménez (primer Teniente alcalde)
- Vocal: D. Manuel Ruiz Narciso (Secretario Accidental)
- Suplente: Dª. María José López Palacios (Trabajadora de Secretaría)
- Vocal: D. José Antonio Ramos Rubio (Interventor)
- Suplente: Dª. María Emilia Bravo García (Oficial de intervención)
- Vocal: Dª. Gregoria Delgado Naranjo (Funcionaria del servicio de obras)
- Suplente: D. Ramón Bravo Alvarado (Funcionario de Secretaría)
- Secretario: D. José Luis Bermejo González (Técnico de Secretaría)
- Suplente: Dª. María Teresa Álvarez Cuadrado (Técnica de Turismo)

Cláusula 13ª. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, en el edificio consistorial, situado en el Paseo Ruiz de Mendoza nº 8 de Trujillo, a las 10:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas.





Ayuntamiento de Trujillo

económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 14ª. Criterios de desempate:

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2. de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en el orden establecido en el citado artículo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15ª. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro de plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y estar al corriente de pago con este Ayuntamiento de Trujillo, que se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones Tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente **o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.** En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82. 1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar





Ayuntamiento de Trujillo

asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

a) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Además, el adjudicatario **no deberá tener deudas** de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago **con el Ayuntamiento de Trujillo**. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3. **Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000 €.**

4. **Justificante de haber depositado la garantía (5% del canon ofertado)**

Cláusula 16ª. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

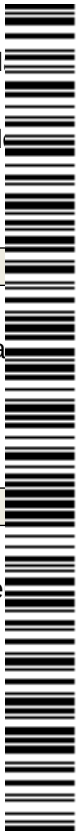
La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cláusula 17ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores candidatos.

Cláusula 18ª. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que debe ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.





Ayuntamiento de Trujillo

Cláusula 19ª. Obligaciones del adjudicatario

19.1.- Obligaciones generales.

El adjudicatario estará obligado, con carácter general:

19.1.1- A ingresar el canon anual derivado de la autorización, así como al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.

19.1.2- A la instalación de las máquinas adjudicadas, en el lugar que se indique, así como a poner en funcionamiento las mismas en el plazo máximo de **quince días** a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo. **Para que la propuesta sea válida, Será necesario ofertar al menos una máquina en cada uno de los lugares indicados.**

19.1.3- Serán por cuenta del adjudicatario la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las máquinas, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

19.1.4- Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para el legal funcionamiento de las máquinas, haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de su solicitud, tramitación y obtención.

19.1.5- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del suministro de productos expedidos en las máquinas.

19.1.6- Todas las máquinas instaladas deberán cumplir lo previsto en las normas higiénico-sanitarias y en demás normativa que regule la instalación de máquinas expendedoras.

19.1.7- En la parte frontal y en lugar visible, las máquinas deberán indicar la denominación de la empresa instaladora, así como un número de teléfono y el nombre de la persona designada por el adjudicatario para atender las reclamaciones que puedan efectuar los usuarios de las mismas.

19.1.8- El adjudicatario queda obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de la explotación de las máquinas para lo cual tendrá concertado el correspondiente seguro de responsabilidad civil en la cuantía determinada en la cláusula 24 de este Pliego.

19.1.9- El adjudicatario deberá realizar directamente el servicio, sin que pueda subrogarse a otra persona ni subarrendar o ceder, directa o indirectamente su explotación.

19.1.10- El autorizado deberá asumir las órdenes y directrices emanadas directamente de la Administración Municipal dirigidas a la adopción de medidas de preservación de la seguridad y salubridad, estando también obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de salud pública, sanidad, consumo y protección de consumidores y usuarios.

19.1.11- El autorizado será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial objeto de autorización, cuando tales desperfectos se deriven de la explotación de las máquinas expendedoras, debiendo disponer de una póliza de responsabilidad civil general para daños a terceros por el importe y condiciones establecidos en la cláusula 19 del presente Pliego.

19.1.12- La autorización se otorga a riesgo y ventura del autorizado.

19.1.13- El adjudicatario tendrá expuesto en lugar visible de las máquinas la lista de precios vigente.

19.2.- Obligaciones de limpieza.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del interior y exterior de las máquinas, la cual se realizará con productos de calidad y que cumplan con la normativa sanitaria que le sea de aplicación.





Ayuntamiento de Trujillo

19.3.- Obligaciones de mantenimiento

Mientras dure el plazo de vigencia de la presente autorización, el adjudicatario garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación.

En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras la misma deberá repararse.

En el caso de reparaciones en el propio lugar de ubicación, las máquinas averiadas no podrán estar fuera de servicio más de un día desde la notificación del parte de avería. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituir la máquina averiada por otra igual en un plazo de tres días hábiles desde la notificación del parte de avería. El incumplimiento de esta obligación queda contemplado en este pliego como incumplimiento grave.

Cláusula 20ª. Facultades del autorizado.

20.1.- Ocupar con máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes, de productos sólidos (alimenticios no perecederos), los espacios de dominio público objeto de la autorización, para la explotación de las referidas máquinas, usando privativamente el espacio físico objeto de autorización, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley y en el presente Pliego.

20.2.- Ocupar el espacio que se cede para realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos y de máquinas para la explotación de las mismas.

20.3.- Percibir en su totalidad las cantidades obtenidas como consecuencia del uso de las máquinas.

Cláusula 21ª. Deberes y facultades de la Administración.

Serán deberes y facultades de la Administración las siguientes:

21.1.- Poner, a disposición de la entidad autorizada, los espacios objeto de autorización, facilitándole el libre ejercicio de su derecho.

21.2.- Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de electricidad y, en su caso, suministro de agua potable, necesarios para el funcionamiento de las máquinas no permitiendo el uso indebido ni el abuso de estos elementos.

21.3.- El Ayuntamiento de Trujillo podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

21.4.- Los servicios técnicos municipales se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la autorización.

21.5.- La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2022, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.





Ayuntamiento de Trujillo

En cuanto al incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado, serán sancionadas con arreglo al procedimiento previsto en el art. 212 del TRLCSP.

Cláusula 22ª. Penalidades.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y demás normas de aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

22.1.- Se considerarán faltas leves, aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y en particular las siguientes:

- a. La falta de ornato y limpieza de la máquina y su entorno.
- b. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

22.2.- Se considerarán faltas graves, aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y en particular las siguientes:

- a. La ocupación de mayor superficie de la autorizada en las de 10 y menos del 25 %
- b. El incumplimiento del deber de controlar exhaustivamente las fechas de caducidad de los productos procediendo, en su caso, a su inmediata retirada y reposición.
- c. La fijación de unos precios de venta al público que excedan de los ofertados por el adjudicatario.
- d. La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas que las ofertadas inicialmente.
- e. La no reparación de las averías producidas en las máquinas expendedoras, manteniéndolas sin funcionamiento, por un plazo superior a 72 horas.

22.3.- Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y en particular las siguientes:

- a. La demora en el pago del canon anual por un plazo superior a los tres meses, contados a partir de la fecha de la autorización.
- b. Efectuar cualquier tipo de obras sin la previa autorización expresa municipal.
- c. La transmisión total o parcial de la autorización demanial, sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de la misma.
- d. El incumplimiento grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez hayan transcurrido 72 horas desde el requerimiento del cumplimiento por la Administración municipal.
- e. Venta de artículos en deficientes condiciones, productos no autorizados.
- f. Ocupación de una superficie mayor al 25% de la autorizada.

22.4 Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.





Ayuntamiento de Trujillo

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Cláusula 23ª. Gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y tributos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y mantenimiento así como los impuestos, tasas y demás tributos.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de electricidad y agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

Cláusula 24ª. Pólizas de Seguros.

El autorizado deberá, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, suscribir a su cargo una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, y las que como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el autorizado, incluyendo, asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, entre los que se incluye el Ayuntamiento de Trujillo, con una cobertura mínima asegurada de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)**.

No se admitirá franquicia de ningún tipo salvo compromiso por escrito suscrito por el adjudicatario de hacerse responsable de todas aquellas indemnizaciones de daños ocasionados y con cuantías afectadas por la franquicia del seguro, y eximiendo de su pago al Ayuntamiento de Trujillo.

Cláusula 25ª. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Cláusula 26ª. Extinción.

Serán causas de extinción de la autorización (art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre):





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b. Falta de comunicación en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c. Caducidad por vencimiento del plazo.
- d. Rescate de la concesión, o revocación unilateral de la autorización.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

Cláusula 27ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía señalado en la cláusula siguiente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva al autorizado siempre que no exista motivo que determine su retención.

Cláusula 28ª. Plazo de Garantía

El plazo de garantía se fija en seis meses contados a partir de la finalización del plazo de vigencia de la autorización, durante ese plazo el autorizado deberá colaborar con la Administración Municipal en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la autorización y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado.

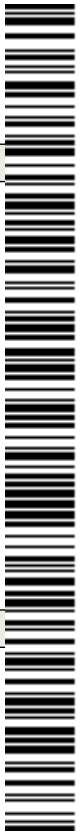
Cláusula 29ª. Desalojo y reversión.

Al término de la vigencia de la autorización ya sea por el cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes cedidos no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon para las explotaciones se devengará conforme lo establecido en este Pliego.

Cláusula 30ª. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.





Ayuntamiento de Trujillo

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del presente pliego, la Alcaldía tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo y sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 31ª. Unidad tramitadora y responsable del contrato:.

31.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Trujillo, situado en el edificio consistorial.

Dirección: Paseo Ruiz de Mendoza nº 8 Ciudad: Trujillo, CP: 10200 (Cáceres)

Teléfono: 927 321 050 (Ext. 342)

E-mail: jlbermejo@trujillo.es

Sede electrónica: <https://trujillo.sedelectronica.es/i>

31.2. El responsable del presente contrato será D. JAVIER SALOR MATEOS, Concejal Delegado de Servicios del Ayuntamiento de Trujillo con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- a. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato

Cláusula 32ª. Confidencialidad y tratamiento de datos.

32.1 Confidencialidad. El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada





Ayuntamiento de Trujillo

incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

INFORMACIÓN BÁSICA	
Responsable	Ayuntamiento de Trujillo, con dirección en Paseo Ruiz de Mendoza nº 8 de Trujillo, CP: 10200 (Cáceres) y teléfono 927 320108.
Finalidad principal	Poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a solicitudes
Legitimación	Ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Podrá ejercer estos derechos, solicitándolo del Ayuntamiento de Trujillo mediante un escrito dirigido al mismo donde se especifique los datos que considera que deben ser rectificadas, suprimidos o transportados. También mediante un escrito podrá solicitar la limitación o el cese del tratamiento de sus datos, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en www.agpd.es que le ofrecerá información adicional acerca de sus derechos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid. Teléfono: 901.100.099. Fax: 91.445.56.99. Email: ciudadano@agpd.es





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I SOBRE "A" «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º, con teléfono de contacto n.º:.....en representación de la Entidad con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación de la **concesión por el Ayuntamiento de Trujillo de la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios no perecederos en edificios municipales**", ante el Ayuntamiento de Trujillo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de **concesión por el Ayuntamiento de Trujillo de la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios no perecederos en edificios municipales**" expediente nº 622/2020, manifestando con la presentación de la presente su conformidad y aceptación sin reservas del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
3. Que no está incurso en alguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden,





Ayuntamiento de Trujillo

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

6. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 2019

Firma del declarante,

Fdo.:

ANEXO II SOBRE "B" MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante relativo a la convocatoria del Ayuntamiento de Trujillo, para la adjudicación, en procedimiento abierto, de **concesión por el Ayuntamiento de Trujillo de la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios no perecederos en edificios municipales**"

1. Declara que conoce y acepta el Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige la citada adjudicación.
2. Que queriendo asumir la titularidad de la autorización de la ocupación de dominio público, por medio de la presente oferta el siguiente canon anual:

Importe: euros/anual por cada máquina, (en letra y número).

Número de máquinas:

1. Pabellón Deportivo de Trujillo:.....máquinas expendedoras bebidas no alcohólicas o comida.
2. Pabellón Deportivo de Huertas:máquinas expendedoras bebidas no alcohólicas o comida.
3. Campo de fútbol de San Lázaro:máquinas expendedoras bebidas no alcohólicas o de comida.
4. Castillo: máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o de comida.
5. Edificio I-Novo:máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o de comida.





Ayuntamiento de Trujillo

- 6. Palacio Municipal: máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o de comida.
- 7. Biblioteca: máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o de comida.
- 8. Jefatura de Policía Local máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o de comida.

Y para que conste, firmo la presente proposición.

En a de de 2019

Firma del licitador,

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DECLARACION RESPONSABLE: PROTECCION DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

D/D^a....., con DNI..... con domicilio en actuando en nombre y representación de , con CIF: , de acuerdo con la escritura de poder (O documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica que representa; Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto para la **concesión por el Ayuntamiento de Trujillo de la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios no perecederos en edificios municipales**”,

DECLARA:

1.- Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación que contenga datos de carácter personal de personas físicas, garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.





Ayuntamiento de Trujillo

2.- Que en el caso de resultar adjudicataria, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con referencia al trato de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso.

En a dede 2020

Fdo.:.....

ANEXO IV

MODELO DECLARACION UTE

D/D^a....., con DNI.....
con domicilio en
actuando en nombre propio o como, (Señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa.....con domicilio social en, CIF:.....
Teléfono..... y e-mail:.....

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto para la **concesión por el Ayuntamiento de Trujillo de la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios no perecederos en edificios municipales**,





Ayuntamiento de Trujillo

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de..... % y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Persona Responsable ;
Domicilio; Nº
Ciudad: CP:
Teléfono: E-mail:

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos

En a de de 2020

Fdo.:

Fdo.

Sello de la empresa

Sello de la empresa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

